

Testados 5 renglones del presente documento en virtud de que contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo a la elaboración de versiones públicas para la publicación de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acuerdo 02/2023. En Apego a los artículos 117 Fracción III, 123, 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO **FIACH/010/CONV/2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS Y POR LA OTRA PARTE LA BENEFICIARIA DENOMINADA **UNION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE LA CENTRAL DE ABSTOS DE CHIHUAHUA, A.C.**, REPRESENTADA POR MAURILIO OCHOA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA BENEFICIARIA**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “**EL FIDUCIARIO**” Y “**LA BENEFICIARIA**” SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDUCIARIO”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del “Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua”, identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado “**EL FIDEICOMISO**”.

I.2. El Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a “**EL FIDUCIARIO**”, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, con fecha 06 de octubre de 2006.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo ordinario No. 03-2023, de la 1ª Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual el Comité Técnico tiene por presentado y aprueba por unanimidad de votos, en los términos presentados, el presupuesto de ingresos y egresos modificado para el ejercicio fiscal 2023, en la que se aprueba, se entregue el apoyo económico a “**LA BENEFICIARIA**” por la cantidad de **\$66,120.00 (Sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)**.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada “otros convenios”, por la cantidad de



\$66,120.00 (Sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) netos. para el ejercicio fiscal 2023, conforme al oficio **FID/ACHJ/099/2023**, de fecha 06 de julio de 2023, firmado por la C.P Karla Verónica Ramos Pacheco, Administradora del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA BENEFICIARIA”, QUE:

II.1. Mediante el instrumento legal, 2,345 (dos mil trescientos cuarenta y cinco), volumen número 61 (sesenta y uno), en la Ciudad de Chihuahua, a los 09 días del mes de noviembre de 1990, ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 (seis), se constituye la Asociación Civil, con inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 86 (ochenta y seis), folio 62 (sesenta y dos) , libro 24 (veinticuatro), sección cuarta, de fecha 14 de enero de 1991.

II.2. Tiene como objeto, fomentar la fraternidad y la ayuda mutua, económica entre los asociados; coordinar sus sistemas de trabajo, con el propósito de realizarlos funcionalmente; promover cursos de mercadotecnia para la capacitación de los asociados; representar a los asociados ante las autoridades federales, estatales y municipales, en la gestión de asuntos y resolución de problemas; organizar eventos sociales, culturales y deportivos para la diversión y esparcimiento de los asociados y sus familiares; celebrar los actos y ejecutar los contratos que sean necesarios, conexos o relativos a las actividades de la asociación, sin que ninguno de ellos sean con propósitos de lucro.

II.3. Maurilio Ochoa Molina, acredita su personalidad, según consta en el instrumento legal número 32,758 (treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho), volumen número 1,192 (mil ciento noventa y dos), de fecha 06 de enero de 2023, ante la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, notaría Pública número 23, en el Distrito Morelos.

II.4 Se presentó al Ing. Julio Omar Chávez Ventura, Director General de “EL FIDEICOMISO”, carta solicitando apoyo económico por la cantidad de **\$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, para cubrir gastos derivados del traslado de asistentes en el evento Asamblea Nacional Extraordinaria CONACCA-Chihuahua 2023, que se llevó a cabo del 09 al 12 de abril de 2023 en las instalaciones del Hotel Sheraton Chihuahua Soberano, en lo sucesivo “EL EVENTO”.

II.5. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes número **UCP901109MQ1**.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Juan Pablo II número 4701 int. C-DE-B-26, colonia Aeropuerto, código postal 31384, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. – OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, “EL FIDUCIARIO” se compromete a reembolsar a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **\$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N) netos**, para cubrir gastos de transporte con motivo de la Asamblea Nacional Extraordinaria

CONACCA- Chihuahua 2023, que se llevó a cabo del 09 al 12 de abril de 2023, con el fin de fortalecer al sector productor.

SEGUNDA. -OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades empresariales, proyectando ámbito de bienestar económico. Teniendo como fin lograr la obtención del evento que apoyen a la derrama económica para el Estado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. El beneficiario directo fue la empresa denominada CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTOS, A.C., en su evento Asamblea Nacional Extraordinaria, CONACCA- ChiHuahua2023

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de "UNION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA, A.C.", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de "EL FIDEICOMISO", ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se realiza bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "LA BENEFICIARIA" se obliga a exhibir, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso, lo siguiente:

- 1) Factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL FIDEICOMISO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. "LA BENEFICIARIA" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de "EL EVENTO" objeto del presente convenio y exime a "EL FIDEICOMISO" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere "EL FIDEICOMISO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL FIDEICOMISO" a través del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá en caso de que "LA BENEFICIARIA" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través del Director General de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de “LA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA SEGUNDA. – TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 07 DE JULIO DE 2023.

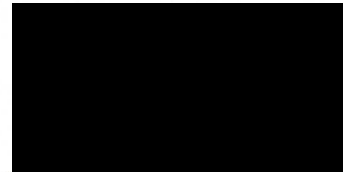
POR "EL FIDUCIARIO"



LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN
SALINAS

DELEGADO FIDUCIARIO BANCO
SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER.

POR "LA BENEFICIARIA"



MAURICIO OCHOA MOLINA

UNION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES
DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE
CHIHUAHUA, A.C.

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"



ING. JULIO OMAR CHAVEZ VENTURA

DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO FIACH/010/CONV/2023 QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE UNION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA, A.C. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 07 DE JULIO DE 2023.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	Acuerdo 02/2023 fecha del 30 de octubre de 2023
Área	Departamento Jurídico
Identificación del documento	Formatos por publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes al periodo 2023, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial
Información reservada	No Aplica
Razones que motivan la clasificación	Versión pública de los documentos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Confidencial	Firmas de personas físicas, domicilio, número de credencial de elector, Clave Única de Registro Poblacional, Registro Federal de Contribuyentes, contenidos en las versiones públicas de los documentos que se publican para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia
Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Rúbrica del Titular del Sujeto Obligado	